JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA

FIJACION EN LISTA

Proceso: PRESCRIPCION EXTINTIVAS
Demandante: LEONARDO MUÑOZ BOLAÑOS
Demandado: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Radicación: 190013103006-2020-00102-00

Hoy 16 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. se fija en lista de traslado la **excepción previa de "falta de legitimación de la causa por pasiva"** propuesta por la apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en tiempo hábil.

De conformidad con lo establecido en el ordinal 1 del art. 101 en concordancia con el art. 110 del C.G.P., se fija en lista de traslado el escrito de contestación de la demanda por el término de tres días, quedando por dicho término a disposición de la parte contraria

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Cali, noviembre 3 de 2020

Recibido
3 Nov/20
5:05 pm

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO ADJUNTO DE POPAYAN – CAUCA
Correo electrónico: j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

1

PROCESO: **DEMANDA ORDINARIA EXTINCION HIPOTECA POR PRESCRIPCION**
DEMANDANTE: **LEONARDO MUÑOZ BOLAÑOS**
DEMANDADO: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
RADICADO: **19001310300620200010200**

CLAUDIA ALEJANDRA ESPINOSA QUINTERO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali - Valle., identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.026.780 de Cali, abogada en ejercicio, portadora con Tarjeta Profesional de Abogado No. 168.060 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, autorizada para usar la sigla de BANAGRARIO, conforme a poder anexo, me dirijo respetuosamente a su despacho con el fin de proceder a contestar la demanda de la referencia, y dando conformidad al artículo 612 CGP estando dentro del término de ley procedo a contestar la demanda de la referencia:

I. IDENTIFICACIÓN DE MI PODERDANTE

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., **creado por la Ley 795 de 2003, art. 47,** es una sociedad de Economía Mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresas industriales y comerciales del estado, por las actividades desarrolladas en cumplimiento de su objeto social, presta los servicios de la actividad Bancaria a través de oficinas distribuidas en el territorio Nacional. El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., es entidad es vinculada al Ministerio de Agricultura y desarrollo rural, por su naturaleza, los bienes, efectos y caudales del Banco Agrario de Colombia S.A., forman parte del erario. Todos sus empleados son servidores Públicos.

NATURALEZA JURIDICA Y ORIGEN "El 28 de junio de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., entidad financiera estatal, abrió sus puertas al público con el objetivo principal de prestar servicios bancarios al sector rural. Actualmente, a través de sus 742 sucursales financia actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. Para atender las necesidades financieras del sector rural y urbano cuenta con la red de oficinas más extensa del país.

El Banco es el producto de la conversión de la sociedad Leasing Colvalores -Compañía de Financiamiento Comercial-, de establecimiento de crédito del tipo de las Compañías de Financiamiento Comercial al tipo de los establecimientos de crédito de los bancos comerciales, denominado inicialmente Banco de Desarrollo Empresarial S. A. y, posteriormente, Banco Agrario de Colombia S.A.; conversión autorizada por la Superintendencia Bancaria, mediante Resolución No. 0968 del 24 de junio de 1.999.

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. tiene ese rol, así lo señala la ley de su creación: LEY 795 DE 2003 de (enero 14): Por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero: En su Artículo 47. : "Modificase los artículos 233, 234 y 235 del Estatuto Orgánico del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los cuales quedarán así: Artículo 233. Naturaleza Jurídica. El Banco Agrario de Colombia S.A. (Banagrario) es una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, organizado como establecimiento de crédito bancario y vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Artículo 234. Objeto social. El objeto del Banco consiste en financiar, en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con las actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. En desarrollo de su objeto social, el Banco Agrario de Colombia S.A. (Banagrario) podrá celebrar todas las operaciones autorizadas a los establecimientos de crédito bancarios.

Artículo 235. Cuando por disposición legal o reglamentaria, o por solicitud del Gobierno Nacional, el Banco deba realizar operaciones en condiciones de rentabilidad inferiores a las del mercado, o que no garanticen el equilibrio financiero para la entidad, o destinadas a subsidiar un sector específico, este las llevará a cabo únicamente cuando cuente con las asignaciones presupuestales respectivas.

En el ejercicio de su objeto social, debe desarrollar las actividades de banca Financiera para todo proyecto rural, inclusivo promoviendo el aprovechamiento de los incentivos para la producción rural de productos para alimentación de la comunidad y excedentes para exportación.

3

II. A LOS HECHOS Y PRETENSIONES:

El Banco Agrario de Colombia S.A. manifiesta que no puede pronunciarse de fondo respecto de los hechos y pretensiones de la demanda, por cuanto la obligación objeto de discusión fue vendida el pasado 31 de julio de 2020 a la Central de Inversiones S.A. – CISA, entidad que ser notificada en la siguiente dirección: Carrera 3 # 12-40 Oficina 1103, Edificio Centro Financiero La Ermita en la ciudad de Cali, líneas de atención: Bogotá (57+1) 5460480 - (57+1) 5460466: Nacional: 01 8000912 424 - 01 8000911 188 y correo electrónico de Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@cisa.gov.co.

Conforme a lo anterior, nos encontramos frente a la excepción previa denominada:

III. FALTA DE LIGITIMACIÓN DE LA CAUSA POR PASIVA:

En efecto, la Sociedad ACSA CONSTRUCCIONES S.A. identificada con Nit. 8170010363, mediante la Escritura pública No. 2917 de fecha 22 de julio de 1997 de la Notaria segunda de Popayán constituyó hipoteca abierta con cuantía indeterminada a favor de la Caja Agraria industrial y minera, la cual fue cedida al Banco Agrario de Colombia S.A. dicha hipoteca recae sobre el inmueble de mayor extensión distinguido con el folio de matricula inmobiliaria No. 120-114327 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Popayán. No obstante, el día 31 de julio de 2020 se suscribió venta de la cartera castigada del Banco Agrario de Colombia a favor de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA y dentro de esta venta se encuentra la obligación a cargo de la sociedad ACSA CONSTRUCCIONES S.A.

La legitimación en la causa, sea por activa o por pasiva, es un presupuesto procesal derivado de la capacidad para ser parte. Es una facultad que le asiste a una persona, sea natural o jurídica, para ostentar dicha calidad y, por ende, formular unas

pretensiones atinentes a hacer valer un derecho subjetivo sustancial o contradecirlas y oponerse a ellas. El artículo 100 del Código General del Proceso, prevé las excepciones previas como medios de defensa del accionado encaminados a dilatar la entrada a juicio. Su condición de previas o dilatorias resulta de la falta de capacidad para enervar por completo la pretensión principal del actor; por lo tanto, su constitución no aniquila el derecho subjetivo sustancial que se pretende hacer valer en el proceso, pero sí obliga a que el demandante subsane las inconsistencias presentadas, pues de otro modo impedirán la continuación del trámite del asunto. Entre las mencionadas excepciones se encuentra la de falta de legitimación en la causa por pasiva, la cual se configura por la falta de conexión entre la parte demandada y la situación fáctica constitutiva del litigio; así, quienes están obligados a concurrir a un proceso en calidad de demandados son aquellas personas que participaron realmente en los hechos que dieron lugar a la demanda o que representan los intereses principales de estos de forma directa como es el asunto aquí en particular.

Por lo tanto, solicitamos se procede la desvinculación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y el llamado a contestar la presente demanda, reitero, es la Sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA.

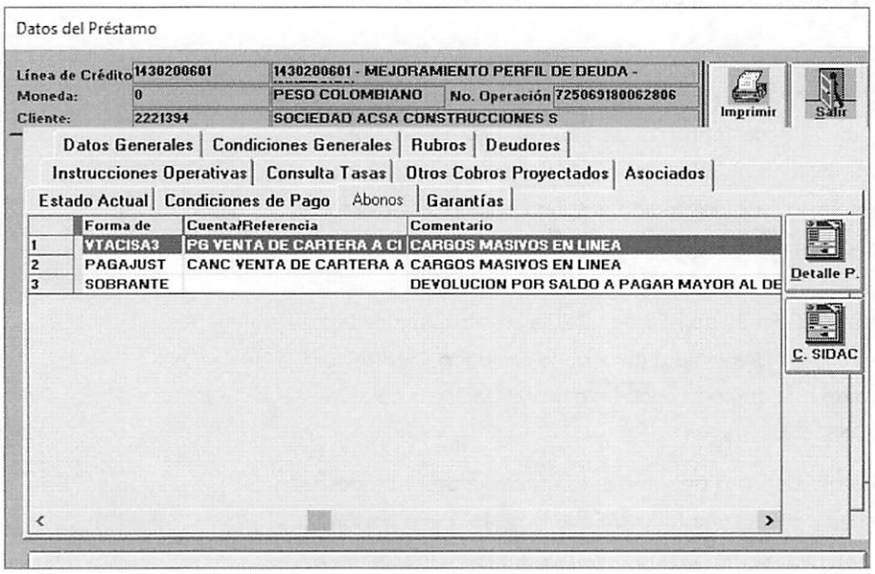

IV. PETICIÓN:

5

Señor Juez, respetuosamente me permito solicitarle:

Se declare probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva y como consecuencia sean denegadas las pretensiones de la demanda con respecto a el Banco Agrario de Colombia.

VII. PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- Poder.
- Certificado expedido por la superintendencia financiera de Colombia S.A
- Copia del aparte de la compra de cartera a las CENTRALES DE INVERSION – CISA.

NOTIFICACIONES:

La entidad demandada recibirá notificaciones en la calle 11 No. 5-28 (3 piso) de la ciudad de Cali –Valle o al correo electrónico claudiazul85@gmail.com con copia notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co . Teléfonos: 092-8983333 ext. 2074 o 2072, celular: 318-8584202.

De Usted, Señor Juez;

CLAUDIA ALEJANDRA ESPINOSA QUINTERO
C.C. No. 67.026.780 de Cali

T.P. 168.060 C.S. Judicatura

Certificado Generado con el Pin No: 2723171397452493

Generado el 03 de noviembre de 2020 a las 17:02:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economia Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. , protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexequible en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexequible, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

COPIA CONSULTA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2723171397452493

Generado el 03 de noviembre de 2020 a las 17:02:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

Resolución S.F.C. No 1644 del 05 de diciembre de 2019 , autoriza la escisión del Banco Agrario de Colombia S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un

COPIA CONTROLADA PROHIBIDA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.). En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas a entes de control; b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia; se amplía las facultades según Acta No. 663 del 24 de julio de 2019 Celebrar los actos a que haya lugar, tales como elevar escrituras públicas contentivas de reformas estatutarias, inscripciones ante la Cámara de Comercio y ejecutar demás actos que por ley o estatutos deban ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y que requieran para su respectiva formalización y/o perfeccionamiento de la firma del Secretario General. En atención a lo dispuesto en el Acta No. 636 del 15 de marzo de 2018, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentran relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad; b) Celebrar los convenios y/o acuerdo que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias correspondientes; d) Suscripción de respuestas a entes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaria General.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco José Mejía Sendoya Fecha de inicio del cargo: 24/08/2018	CC - 6024200	Presidente
Liliana Mercedes Pallares Obando Fecha de inicio del cargo: 11/08/2020	CC - 51935050	Vicepresidente Ejecutiva
Luis Felipe Acero Lopez Fecha de inicio del cargo: 29/11/2018	CC - 19392891	Vicepresidente Administrativo
Hernando Augusto Aranzazu Cardona Fecha de inicio del cargo: 24/12/2019	CC - 93364674	Secretario General
Mauricio Alberto Beltrán Sanín Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79490470	Vicepresidente Jurídico
Jorge Hernán Borrero Vargas Fecha de inicio del cargo: 23/01/2020	CC - 79907788	Vicepresidente de Riesgos
Luis Fernando Perdomo Perea Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 94381719	Vicepresidente de Crédito
Sandra De La Candelaria Sedan Murra Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020	CC - 45469886	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruíz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
Andrés Zapata González Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019	CC - 71745757	Gerente Regional Sur
Lina María Sánchez Unda Fecha de inicio del cargo: 06/08/2020	CC - 52853602	Representante Legal Suplente
Luz Argenis Acosta Lancheros Fecha de inicio del cargo: 17/09/2020	CC - 37006242	Gerente Regional Occidente
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 02/06/2020	CC - 70564250	Gerente Regional Antioquia

CERTIFICADO VALIDO FIRMADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2723171397452493

Generado el 03 de noviembre de 2020 a las 17:02:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paola Andrea Arenas Parra Fecha de inicio del cargo: 10/07/2019	CC - 37559481	Gerente Regional Santanderes
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 32654695	Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 05/03/2020	CC - 30334848	Gerente Regional Cafetero
Juan Carlos Rodríguez Mesa Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 79057078	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 52263723	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Rafael Fernando Orozco Vargas Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 19455457	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Paola Lucía Orozco Vidal Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 49771594	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente
Eddy Patricia Moreno López Fecha de inicio del cargo: 29/01/2020	CC - 51984982	Vicepresidente de Talento Humano
Miguel Angel Mazariegos Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 16740451	Vicepresidente de Banca Agropecuaria
Fabian Guillermo Santos Rubio Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 93237283	Gerente Nacional de Vivienda
Luis Ignacio Suárez Santamaría Fecha de inicio del cargo: 29/01/2020	CC - 79241032	Vicepresidente de Tecnología e Innovación
Augusto Iván Mejía Ahcar Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 79785227	Vicepresidente Banca Empresarial y Oficial
Gladys Elena Gutiérrez Blanco Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 63353292	Representante Legal Suplente en calidad de Jefe en Centros de Servicios Compartidos Regional Santander
Jose Antonio Navarrete Toloza Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 80408934	Representante Legal Suplente en calidad de Jefe en Centros de Servicios Compartidos Regional Oriental
Álvaro Fernando Arias Mora Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 2996030	Representante Legal Suplente en calidad de Jefe en Centros de Servicios Compartidos Regional Bogotá

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2723171397452493

Generado el 03 de noviembre de 2020 a las 17:02:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana María Sierra García Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020	CC - 43802180	Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Antioquia
José Idelman Cubillos Ibata Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020	CC - 12121421	Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Sur
Jorge Albeiro Arias López Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020	CC - 18594038	Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Cafetera
Jane Piedad De La Cruz Fontalvo Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020	CC - 32747302	Representante legal Suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Costa
Javier Barlaham Rendón Agudelo Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020	CC - 9920062	Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Occidente
César Orlando León Torres Fecha de inicio del cargo: 10/06/2020	CC - 79443814	Representante Legal con Facultades Plenas

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Agrario de Colombia

www.bancoagrario.gov.co
bancoagrario

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO ADJUNTO DE POPAYAN - CAUCA
E. S. D.

PROCESO:	**DEMANDA ORDINARIA EXTINCION HIPOTECA POR PRESCRIPCION**
DEMANDANTE:	**LEONARDO MUÑOZ BOLAÑOS**
DEMANDADO:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
RADICADO:	**19001310300620200010200**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO PODER**

LINA MARÍA SÁNCHEZ UNDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.853.602 de Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, obrando en mi condición Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del estado, adscrita al Ministerio de Hacienda, de la especie de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente documento manifiesto que CONFIERO poder especial, amplio y suficiente a la doctora **CLAUDIA ALEJANDRA ESPINOSA QUINTERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 67.026.780 de Cali y Tarjeta Profesional número 168060 del C. S. de la Judicatura, para que en nombre y representación del Banco Agrario de Colombia S.A., se notifique, intervenga, haga valer los derechos del Banco y lleve hasta su culminación el proceso citado en la referencia.

La apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, allanarse, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, presentar pruebas e intervenir en la práctica de las mismas y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

LINA MARÍA SÁNCHEZ UNDA
C.C. No. 52.853.602 de Bogotá
Representante Legal
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Correo electrónico:
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

Acepto,

CLAUDIA ALEJANDRA ESPINOSA QUINTERO
C.C. Nº 67.026.780 de Cali
T. P. Nº 168060 C. S. de la Judicatura
Correo electrónico:
claudiazul85@gmail.com